

nando en este sentido a la Administración General del Estado y absolviéndola en cuanto al resto de la petición contenida en la demanda, todo ello sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 20 de noviembre de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de septiembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Auz Auz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José Auz Auz, representado y defendido por el Letrado don Francisco Mayor Bordes, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 18 de mayo de 1962, que desestimó recurso de reposición formulado contra otro acuerdo del mismo Organismo de fecha 2 de marzo de igual año sobre haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisible del presente recurso promovido por don José Auz Auz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de mayo de 1962, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otro de dicho Organismo de fecha 2 de marzo de igual año, sobre actualización de la clasificación de haber pasivo del recurrente, sin hacer especial declaración respecto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Ferrero Pico.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Enrique Ferrero Pico, Brigada de la Guardia Civil en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de agosto de 1962 sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Enrique Ferrero Pico con-

tra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de agosto de 1962, que desestimó su recurso previo de reposición contra el señalamiento efectuado por dicho Consejo de haber pasivo, por aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1961, que ordenó la actualización de pensiones de clases pasivas, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio de la Lotería Nacional por la que se hace público haber sido autorizadas las tombolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministro de Hacienda de fecha 30 de noviembre de 1963 se autorizan las siguientes tombolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Ceuta (Cádiz), del 15 de diciembre de 1963 al 5 de enero de 1964.

Madrid, del 18 de abril al 18 de mayo de 1964.

Estas tombolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—8.722.

RESOLUCION del Servicio de la Lotería Nacional por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida a la Asociación Nacional de Invalidos Civiles para celebrar una tombola benéfica en Granada.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de fecha 30 de noviembre de 1963 ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida el 2 de noviembre de 1963 para celebrar una tombola benéfica en Granada a la Asociación Nacional de Invalidos Civiles en el periodo comprendido entre el 8 de diciembre del actual al 7 de enero de 1964. Se expendrán 80.000 boletos al precio de dos pesetas por unidad, debiendo sujetarse la expresada tombola en cuanto al procedimiento a las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda, estando terminantemente prohibido que la venta de boletos se efectúe por personas que no estén en posesión de la autorización expedida por este Servicio Nacional.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—8.721.

RESOLUCION del Servicio de la Lotería Nacional por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de diciembre de 1963.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional tendrá lugar el día 14 del actual, a las nueve horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas.

Se distribuirán para cada serie 10.500.000 pesetas en 8.799 premios, según prospecto aprobado por Resolución de fecha 18 de mayo del corriente año, modificado en 11 de julio para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 8 de julio y Orden ministerial del 10 del mismo mes y año actual. Los premios incrementados en aplicación de dichas disposiciones son: 42 premios de 3.000 pesetas y dos aproximaciones de 5.250 pesetas cada una, al premio de 50.000 pesetas.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|------------|
| 1 de | 1.000.000 |
| 1 de | 500.000 |
| 1 de | 250.000 |
| 1 de | 50.000 |
| 10 de 15.000 | 150.000 |
| 42 de 3.000 | 126.000 |
| 1.840 de 2.500 | 4.600.000 |
| 599 de 2.500 pesetas cada uno, para los números cuyas dos últimas cifras sean iguales a las que obtenga el premio primero | 1.497.500 |
| 99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero | 247.500 |
| 99 ídem de 2.500 ídem id., para los ídem id. del ídem segundo | 247.500 |
| 99 ídem de 2.500 ídem id., para los ídem id. del ídem tercero | 247.500 |
| 2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al que obtenga el premio primero | 40.000 |
| 2 ídem de 10.000 ídem id., para los ídem id. del ídem segundo | 20.000 |
| 2 ídem de 6.375 ídem id., para los ídem id. del ídem tercero | 13.750 |
| 2 ídem de 5.250 ídem id., para los ídem id. del ídem cuarto | 10.500 |
| 5.099 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero | 1.499.750 |
| 8.799 | 10.500.000 |

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.

Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los cuatro premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expandido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio de la Loteria Nacional por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Victoria López López, Ana María Sansegundo Miguel, Leonor Luis Hernández, María Fonseca Cortes y Rosario López López, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Jefe del Servicio, por delegación, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Servicio de la Loteria Nacional por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 16 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo de la Loteria Nacional celebrado el día 5 de diciembre de 1963.

| NUMERO | PREMIO Pesetas | POBLACIONES | | | |
|--------|-------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|--------------|
| | | 1.ª serie | 2.ª serie | 3.ª serie | 4.ª serie |
| 10535 | 2.000.000 | Madrid. | Madrid. | Alicia. | La Coruña. |
| 16177 | 1.000.000 | Gijón. | Sta. Cruz de Tenerife. | Barcelona. | Horta. |
| 36199 | 500.000 | Barcelona. | Barcelona. | Barcelona. | Barcelona. |
| 46525 | 100.000 | Tarragona. | Tarragona. | Tarragona. | Tarragona. |
| 34445 | 30.000 | Jerez de la Frontera. | Leon. | Vigo. | Sevilla. |
| 13382 | 30.000 | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 25030 | 30.000 | Bujalance. | El Ferrol del Caudillo. | Vigo. | Bilbao. |
| 19515 | 30.000 | Valencia. | Barcelona. | Palma de Mallorca. | Las Palmas. |
| 19412 | 30.000 | Valencia. | San Sebastián. | Barcelona. | La Coruña. |
| 5742 | 30.000 | Madrid. | Talavera de la Reina. | S. Feliú de Llobregat. | Melilla. |
| 574 | 30.000 | Jaén. | Palma de Mallorca. | Madrid. | Madrid. |
| 17463 | 30.000 | Pamplona. | Sevilla. | Cantillana. | Ciudad Real. |
| 47104 | 30.000 | Granada. | Granada. | Granada. | Granada. |
| 30875 | 30.000 | Albacete. | Granada. | Gandía. | Córdoba. |
| 33372 | 30.000 | Madrid. | Leon. | Oviedo. | Barcelona. |
| 11242 | 30.000 | Sta. Cruz de Tenerife. | Peñar. de Bracamonte. | Palma de Mallorca. | Las Palmas. |

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5.—El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de diciembre de 1963, a las nueve horas, en el nuevo local de la Loteria Nacional, Guzman el Bueno, 125.—Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.